

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la y en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de dar el debido cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden de 31 de Diciembre de 1888 acerca de las reglas que debían dictarse para la compra de libros, cuadros y objetos de arte, y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar el caudal de obras en los depósitos de libros, hoy casi agotados, por las incesantes solicitudes de *Colecciones escogidas de Obras y Bibliotecas populares*, tan necesarias para difundir la enseñanza é instrucción, y deseando, al propio tiempo, dar el debido auxilio á los autores y editores, con arreglo al espíritu sustentado en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875, vigente en esta materia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las suscripciones de carácter permanente á obras publicadas por algún editor ó por sus autores, en tomos, cuadernos ó entregas, no podrán exceder de la mitad de la cantidad consignada para las atenciones propias de este concepto.

2.º Para la adquisición de obras científicas y literarias cuyo importe no exceda de 250 pesetas, la Dirección general de Instrucción pública se asesorará de una Junta compuesta de un individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, un Inspector de enseñanza, del Jefe del Negociado que tenga á su cargo los depósitos de libros, y del Director de la Biblioteca nacional, bajo la presidencia de V. I.

3.º Para la adquisición de cuadros y objetos de arte se oirá el dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de los centros facultativos correspondientes, según la clase y género á que aquellos pertenezcan.

Y 4.º Seguirán rigiendo, para las adquisiciones y suscripciones de obras científicas y literarias, el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y las Reales órdenes de 22 de Junio de 1876 y 6 de Febrero de 1884, á cuyas prescripciones se ajustarán en lo sucesivo, así las concesiones de dichos auxilios oficiales para aquéllas, como las peticiones que al efecto hagan los autores y editores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes

En los días 5 y 6 del próximo Marzo respectivamente y á la una

y media de la tarde, se celebrarán en las Alcaldías de Navarrete y Nieva de Cameros las segundas subastas de los aprovechamientos de árboles y leñas comprendidos en el estado inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 123, del día 26 de Noviembre último, bajo las mismas condiciones y tipos de tasación que se anunciaron para las primeras subastas.

Logroño 22 de Febrero de 1890

El Gobernador,

José M.º Pérez Caballero

CIRCULARES.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del penado que abajo se relaciona, fugado de la cárcel de Ubeda en la tarde del 18 del actual, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Braulio Martínez López de Siles, vecino de Villarrodrigo, de 16 años, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color blanco pálido y tiene una cicatriz debajo del ojo izquierdo; viste chaqueta y chaleco muy deteriorados, lleva un pañuelo de yerbas en la cabeza.

Logroño 25 de Febrero de 1890

El Gobernador,

José M.º Pérez Caballero

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán

á la busca y captura del soldado de marina desertor cuyo nombre y señas á continuación se relaciona, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Pablo Carbo Catáns, natural de Subirat, hijo de José y de Josefa, edad 23 años, estatura 1'632 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano.

Logroño 26 de Febrero de 1890

El Gobernador,

José M.º Pérez Caballero

Comisión provincial

Esta corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	"	22
Id. de carne, kilogramo.	1	26
Id. de vino, litro.	"	27
Id. de cebada, de 6'9375 litros.	"	69
Id. de paja, de 6 kilogramos.	"	26
Id. de aceite, litro.	"	93
Id. de carbón, kilogramo.	"	10
Id. de leña, kilogramo.	"	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y

Guardia civil en este corriente mes.
Logroño 24 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente, Pablo Garnica.—El Secretario, Joaquín Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Diciembre último.

(CONCLUSIÓN).

Sesión del día 21

Presidencia del señor primer teniente de Alcalde D. Francisco Díez Monforte.

Se aprobó el acta anterior.

Enterado el Ayuntamiento de una carta, recibida hoy en la Secretaría, en la cual el Excmo. Sr. Alcalde, D. José Rodríguez Paterna, dá á conocer el gravísimo estado en que se encuentra su hijo enfermo en la villa de El Ciego, demostró un sentimiento profundo por la desdicha que agobia en estos momentos á la familia de su querido Presidente y dispuso se envíe un telegrama en que se haga constar que el Municipio se asocia al dolor que apena al Sr. Alcalde y su familia, y el deseo de que Dios ponga un término feliz á la indisposición que sufre su muy amado hijo.

Visto un oficio del Sr. Alcalde de Fuenmayor, en que pide se ordene el pago de las cantidades que ha de satisfacer el Municipio por el valor de los hitos ó mojones, ya construídos, con el objeto de deslindar los términos jurisdiccionales de los pueblos limítrofes á esta capital, se autorizó á la comisión de Policía rural para resolver el asunto, con vista de los antecedentes que obren en Secretaría.

Leída una comunicación del Sr. Director accidental de la Escuela de Artes y Oficios, remitiendo 20 ejemplares de la Memoria leída en la solemne apertura del curso de 1889 á 1890, se acordó enviarle gracias muy expresivas por la delicada deferencia guardada á la representación popular.

Dada cuenta de una solicitud presentada por D. Emilio Pisón y Ceriza, Inspector de sustancias alimenticias, en la que consta la renuncia de su cargo por haber obtenido, en oposición pública, otro nuevo; y expresando á la vez el reconocimiento de que se halla poseído por las consideraciones que siempre le ha guardado el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad enviar la más cumplida enhorabuena á D. Emilio Pisón por los brillantes ejercicios hechos hasta obtener la cátedra de física y química de la escuela de Veterinaria de Córdoba, y demostrarle el sentimiento que causa el verse privado de sus servicios: que inte-

rinamente le sustituya D. Lucas Pisón, hasta que se provea en definitiva la plaza vacante y que la sección del personal tome las notas correspondientes en los registros que existen en la misma.

Acto continuo se aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero próximo, la cual asciende á 67837 pesetas 88 céntimos.

Leídos los informes emitidos por el Excmo. Sr. Alcalde y el Inspector de Policía urbana, se acordó inscribir en la lista de pobres para la asistencia Médica y suministro gratuito de medicinas, á los individuos que se expresan á continuación:

Santos Rodríguez.
Toribia Arana García.
Enemesia Flaño Alvarez.
Eusebio Muro.
María Justa.
Juliana Viniegra.
Cesáreo Sicilia Jadraque.
Pedro Jalón Ramírez.
Casilda González.
Gumersindo Marrodán.

Vista una instancia suscrita por Tirso Alvarez y otros vecinos de esta ciudad, que han tenido á su cargo el descuaje de los árboles de la plaza del Mercado, en que suplican se les de alguna gratificación, puesto que no han obtenido con su trabajo ni lo preciso para atender al sostenimiento de sus respectivas familias, se autorizó al señor Alcalde para resolver este asunto, oyendo al sobrestante municipal don Laureano Martínez, y para vender en pública subasta los referidos árboles, en virtud de lo dispuesto en la regla 1.^a del art. 85 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

A propuesta del Sr. Farias, se acordó por unanimidad que, la nueva plaza que ha de quedar cuando se derriben las casas números 2 y 4 de la calle de San Isidro y 2 de la plaza del mismo nombre, lleve por título *Plaza de don Amós Salvador*, fijándose la inscripción en el punto que designe el Excmo. señor Alcalde, á fin de que recuerden los habitantes de esta ciudad los beneficios que aquél hijo predilecto viene dispensando incensantemente á Logroño, pues no ha de dejarse en olvido tan visible protección, causa del creciente desarrollo de nuestros intereses generales. Asimismo se decidió comunicar este acuerdo al Sr. Salvador, y que se le den las más expresivas gracias por el cuadro que ha regalado á la corporación, en cuyo centro se copian las palabras que en honor de la misma pronunció el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la sección del Senado correspondiente al día 22 del mes de Marzo último, haciéndole saber que se ha resuelto colocarlo en un sitio preferente del salón donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones ordinarias.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 28

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Díez Monforte.

Se aprobó el acta anterior.

Enseguida se dió cuenta de un oficio remitido por el señor Gobernador interino de la provincia, transcribiendo un telegrama del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, en que dice se asocia al júbilo de esta ciudad por feliz inauguración de las aguas del Iregua, felicita á todos y se felicita asimismo por tan importante suceso. Enterado el Municipio en medio de la mayor satisfacción, y después de manifestar el señor Presidente haber contestado á dicho telegrama, en el momento de recibirlo, se dispuso unirlo al expediente de referencia.

En cumplimiento de cuanto se dispone en la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, se acordó publicar en el día 1.^o de Enero próximo el bando que determina, y que con arreglo al artículo 39 se proceda en los primeros días de dicho mes á la formación del alistamiento, teniendo presentes todas las prescripciones del cap. 4.^o, á fin de que un asunto de tanta trascendencia lleve el sello de la más estricta legalidad.

Teniendo en cuenta la corporación las buenas circunstancias que concurren en D. Lucas Pisón é Ibáñez, Veterinario de 1.^a clase, y los servicios que ha prestado al desempeñar, interinamente, en varias épocas, el cargo de Inspector de sustancias alimenticias de esta localidad, le confirió el empleo de que se trata, en propiedad, y con el haber consignado en el presupuesto ordinario.

Leída circular publicada por el señor Gobernador interino de la provincia en el BOLETIN OFICIAL núm. 148, relativa al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto del día 6 de Abril último, sobre creación de los campos de demostración agrícola, se dispuso comunicar dicha circular á la Asociación de labradores, y se pongan á disposición del público, en la Secretaría, los números del diario oficial en que se insertan todas las disposiciones relativas á tan importante asunto.

A propuesta del Sr. Fernández, decidió el Ayuntamiento encauzar el agua del sobrero del depósito regulador construído en el término del Carretil, á fin de que no causen perjuicios á los predios enclavados á sus intermediaciones.

Entró en el consistorio el excelentísimo señor Alcalde D. José Rodríguez Paterna, y después de ocupar la presidencia, se dirigió al Ayuntamiento manifestando: que aunque profundamente afectado por la reciente desgracia de familia que afligía su corazón, había querido ver en este día á todos sus compañeros, para darles las más expresivas gracias por el cariño que le habían demostrado al tener noticia de su inmenso pesar: que asimismo que-

ría demostrar á todos su reconocimiento por el eficaz apoyo que le han dispensado siempre y merced al cual ha podido desempeñar las funciones de su cargo, que indudablemente debía á sus compañeros, más que á sus propios merecimientos, y que se hallaba enteramente satisfecho de la armonía que había reinado entre todos los señores Concejales, cuyo deseo no ha sido otro que el de mejorar las condiciones de la población que representan, contribuyendo á su prosperidad.

Yo deseo—añadió S. S.^a—que los que van á salir por virtud de la ley, y los que se quedan, vean en mí un amigo agradecido, y ya que no me sea posible extenderme en otras consideraciones, por la penosa situación en que me encuentro, sepan que no olvidaré jamás, mientras dure mi vida, la deuda de amistad que tengo contraída, pues aunque he pertenecido á otras corporaciones, no he estrechado nunca con ninguna vínculos de tan entrañable cariño, como los que me unen á mis muy amados compañeros de Municipio.

El Sr. Farias, verdaderamente conmovido, contestó á S. S. diciendo: aunque el último de mis compañeros, y creyendo interpretar fielmente sus opiniones, hago uso de la palabra para dar gracias al señor Alcalde por las cariñosas frases que ha dedicado á todos los Concejales, para demostrar que cada día son mayores las simpatías de que disfruta por sus bellas cualidades de rectitud y lealtad, así como por las esquisitas deferencias que á todos ha guardado, y que aun cuando los Concejales que han de dejar de pertenecer al Municipio, por ministerio de la ley, volvían á sus casas, cumplida misión tan importante, seguirían siempre haciendo cuanto pudieran en bien de la corporación de su dignísimo Presidente y del pueblo, cuya prosperidad ambicionaban: que si en algún asunto de los tratados, en el tiempo de administración hubo divergencia de pareceres, esto no dejó ni la más ligera huella de pesar, porque todos, sin excepción de uno solo, habían tenido el mejor deseo del acierto.

Entonces el Sr. Díez manifestó cuán satisfechos se hallaban todos sus compañeros del Excmo. señor Alcalde, D. José Rodríguez Paterna, que siempre se ha mostrado deferente y cariñoso con los señores Concejales, y terminó ofreciéndole su amistad más incondicional en su nombre y en el de todos los individuos que iban á dejar de pertenecer al Municipio.

El señor Presidente, profundamente emocionado, dió gracias á todos por las benévolas frases que le habían dirigido, y que tanto contribuían á mitigar los sufrimientos de su corazón.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 8 de Febrero de 1890.—Anselmo Torralbo.—V.^o B.^o, El Alcalde, José Rodríguez Paterna,

Sesión ordinaria del día 8 de Febrero de 1890.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre próximo pasado, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, como preceptúa el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

Sección Judicial.

Don José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará expresión, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Haro, á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D.^a Dorotea Murga y Pociga, viuda y propietaria; D. Trifón y don Julián Murga y López; D. Benito Murga y Martínez; D. Ricardo Fernández Oquendo y D. Bruno Moreno y Seisas, en concepto de esposos respectivamente de D.^a María y D.^a Pilar Murga, todos de esta vecindad excepto el D. Bruno, que reside en la ciudad de Logroño, en concepto de causa-habientes de D.^a Dominica Murga; viuda de D. Francisco Marín y adjudicataria de la testamentaria del mismo, representados por el Procurador D. Francisco Suso, bajo la dirección del Licdo. D. Fausto Gil y Valdivielso; de la otra, como demandado, D. Benito Mendoza y Sarabia, vecino de San Asensio, en rebeldía por no haberse presentado en autos, sobre pago de mil ciento noventa y cuatro reales y veinticuatro céntimos y los réditos de ocho por ciento;

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á don Benito Mendoza y Sarabia, vecino de San Asensio, al pago de mil ciento noventa y cuatro reales y veinticuatro céntimos, equivalentes á doscientas noventa y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos, que le reclaman D.^a Dorotea Murga, D. Trifón, D. Julián, D. Benito, D.^a Pilar y D.^a María Murga, éstas representadas por sus respectivos maridos, como sucesores de D.^a Dominica Murga, y al de los intereses vencidos desde la interposición de la demanda al respecto

de ocho por ciento anual, imponiéndole también las costas de este juicio. Así por esta sentencia definitiva, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prescrita en los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente, en relación con el concordante setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveo, mando y firmo.—J. Sabas Izaguirre.

Expedido á instancia del Procurador Suso el oportuno despacho para la notificación personal de la sentencia á D. Benito Mendoza, no pudo ésta tener efecto; por la cual, también á petición de dicho Procurador, se ha acordado hacerlo por edictos, insertándose uno de ellos, con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A cuyo efecto se expide el presente en Haro, á veinte de Enero de mil ochocientos noventa.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Don José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que en virtud de la declaración de concurso necesario de acreedores que por auto de tres de Diciembre último se hizo respecto de D. Benito del Val y Cantera, vecino de Cihuri, se señaló para el día veinte del actual y hora de las once de su mañana la junta general en que había de tener lugar el nombramiento de síndicos, la cual se celebró en la forma que determina la sección cuarta del título doce de la ley de Enjuiciamiento civil, resultando elegido para tal cargo el Procurador D. Víctor Oñate y Grandal, vecino de esta villa, á quien, previa su aceptación y juramento del buen desempeño de dicho cargo, se le ha dado posesión del mismo, concediéndole las atribuciones prevenidas por el artículo mil doscientos dieciocho de la citada ley y la retribución que señala el mil doscientos diecinueve de la misma, habiéndose, en su consecuencia, ordenado publicar por edictos su nombramiento, previniendo que se le haga entrega de cuanto corresponda al concursado.

Dado en Haro á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Arturo Bretón.

D. Darío Valiña Valiña, Teniente del primer batallón del regimiento de infantería Burgos, número treinta y seis, y fiscal eventual de causas del Gobierno militar de Logroño y de la sumaria seguida de orden del Excmo. señor Capitán general de este dis-

trito contra el sustituto para Ultramar Primo Teller Bueso, por el delito de deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Primo Teller Bueso, sustituto para Ultramar por el Ayuntamiento de Fuenmayor con el número dos para el reemplazo de mil ochocientos ochenta y ocho, natural de Béjar, provincia de Salamanca, avecindado en Madrid, hijo de Juan y Rafaela, soltero, de veintinueve años de edad, dependiente de comercio y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, frente espaciosa, color bueno, de un metro seiscientos nueve milímetros estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezca en el cuartel de infantería de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración señalada el día primero del actual para su embarque; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Primo Teller Bueso, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de infantería de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Logroño á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa.—Darío Valiña.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

de la

PROVINCIA DE LOGROÑO

Importante.

Desde el día 1.º de Marzo próximo se establece y se admitirán en esta Principal y en las Administraciones subalternas de esta provincia el servicio de valores declarados para la República Argentina, con arreglo á las condiciones exigidas en circular núm. 21 de la Dirección general de Correos que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 130, y cuya disposición legal se hallaba en suspenso provisionalmente por orden de la Administración internacional de Berna.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Logroño 22 de Febrero de 1890
—El Administrador principal, Ricardo Orgaz.

ANUNCIOS OFICIALES

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo los mozos Leandro García Calonge, Leandro Elías Galilea, Francisco Justo de Martín Rubio, Buenaventura Alcázar Jiménez, Melquiades José Domínguez Jiménez, Domingo Terroba Quemada, Víctor Gómez Elías y Donato Muguerza Sáenz; ignorando el paradero de los seis primeros y sabido verbalmente el de los dos últimos por confesión de sus interesados, el día 9 del actual en el acto referido de la declaración de soldados, se les cita, llama y emplaza, para que se presenten ante el Ayuntamiento de mi presidencia antes del día 9 de Marzo próximo venidero; pues de no hacerlo, se instruirían contra ellos los oportunos expedientes de prófugos con arreglo á lo dispuesto por la ley de Reclutamiento vigente.

Laguna de Cameros 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde P. S. M., José Oca, Secretario.

Anuncios particulares.

EMIGRACIÓN PARA

CHILE.

ENRIQUE BORDES

BURDEOS.

Pasajes muy reducidos.

Salidas:

Día 5 de Marzo,	vapor	<i>Ville du Havre</i>
" 26 de id.	"	<i>Tropique</i>
" 16 de Abril,	"	<i>Ville de Metz</i>
" 7 de Mayo,	"	<i>Pacifique</i>
" 28 de id.	"	<i>Chili</i>
" 18 de Junio,	"	<i>Perou</i>
" 9 de Julio,	"	<i>Ville de Belfort</i>

Estos vapores son los únicos que transportan emigrantes adelantándoles el pasaje.

Dirigirse, para informes, al representante en Logroño, G. Menchaca, café Suizo.

NOTA. En el acto de presentarse los pasajeros, se les asegura día de salida. Fonda en Burdeos, todo comprendido, 12 reales diarios.

2—30

DIAS DE SALIDA DE LOS CORREOS

PARA LAS PROVINCIAS ESPAÑOLAS DE ULTRAMAR Y AMÉRICA DEL SUR
DURANTE EL AÑO 1890.

CUBA				PUERTO RICO							
Salidas.				Salidas.							
DE LOGROÑO	DE MADRID	DEL PUERTO DE EMBARQUE		DE LOGROÑO	DE MADRID	DEL PUERTO DE EMBARQUE					
7	8	10	Cádiz, Vapor español.	7	8	10	Cádiz, Vapor español.				
18	19	21	Coruña, Id. id.	18	19	21	Coruña, Id. id.				
19	20	22	Santander, Id. id.	19	20	22	Santander, Id. francés.				
22	23	25	Vigo, Id. id.	22	23	25	Vigo, Id. id.				
27	28	30	Cádiz, Id. id.	27	28	30	Cádiz, Id. id.				
En el mes de Febrero, la salida de Cádiz se verificará el día 28, y la de Madrid el 26.				En el mes de Febrero, la salida de Cádiz se verificará el día 28, y la de Madrid el 26.							
Vía New York.—Salidas de Madrid los lunes, miércoles, jueves y sábados.											
FILIPINAS										FERNANDO PÓO	
Salidas											
	DE LOGROÑO	DE MADRID	DE BARCELONA	DE MARSELLA		DE LOGROÑO	DE MADRID	DE BARCELONA	DE MARSELLA		
Enero.	7	8	10		Julio.	8	9			Salidas directas, desde Cádiz los días 30 en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. Además puede remitirse correspondencia por la vía Canarias, y buques ingleses, aprovechando la salida de Cádiz los días 7, 22 y 30 de cada mes.	
Idem.	21	22		26	Idem.	22	23	25			
Febrero.	4	5	7		Agosto.	5	6		10		
Idem.	18	19		23	Idem.	19	20	22			
Marzo.	4	5	7		Septiembre.	2	3		7		
Idem.	18	19		23	Idem.	16	17	19			
Abril.	1	2	4		Octubre.	30	1.º		5		
Idem.	15	16		20	Idem.	14	15	17			
Idem.	29	30	Mayo 2		Idem.	28	29		Nov. 2		
Mayo.	13	14		18	Noviembre.	11	12	14			
Idem.	27	28	30		Idem.	25	26		30		
Junio.	10	11		15	Diciembre.	9	10	12			
Idem.	24	25	27		Idem.	23	24		28		
Además puede remitirse la correspondencia por la vía de Brindisi y vapores ingleses, saliendo éstos de aquel puerto los días 6 y 20 de Enero, 3 y 17 Febrero, 3, 17 y 31 Marzo, 14 y 28 Abril, 12 y 26 Mayo, 9 y 23 Junio, 7 y 21 Julio, 4 y 18 Agosto, 1.º, 15 y 29 Septiembre, 13 y 27 Octubre, 10 y 24 Noviembre, 8 y 22 Diciembre.											
AMÉRICA DEL SUR											
SALIDAS DE MADRID				SALIDAS DE LA CORUÑA Y VIGO				SALIDAS DE CÁDIZ			
VÍA DE BILBAO											
BRASIL.—Vapores alemanes.—1.º Enero, 1.º Febrero, 4 Marzo, 1.º Abril, 2 Mayo, 1.º Junio, 2 Julio, 1.º Agosto, 1.º Septiembre, 2 Octubre, 1.º Noviembre y 2 Diciembre.—4, 11, 18 y 25 de cada mes.				BRASIL, URUGUAY, REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.—De la Coruña el 22 (1) de cada mes; de Vigo el 23 (1) y los días 4 y 18 Enero, 1.º y 15 Febrero, 1.º, 15 y 29 Marzo, 12 y 26 Abril, 10 y 24 Mayo, 7 y 21 Junio, 5 19 Julio, 2, 16 y 30 Agosto, 13 y 27 Septiembre, 11 y 25 Octubre, 8 y 22 Noviembre, 5 y 19 Diciembre.				BRASIL, URUGUAY, REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.—Vapores españoles.—El 1.º de cada mes.			
BRASIL (a), URUGUAY, REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.—7 y 23 de cada mes; 5 y 19 Enero, 2 y 16 Febrero, 2, 16 y 30 Marzo, 13 y 27 Abril, 11 y 25 Mayo, 8 y 22 Junio, 6 y 20 Julio, 3, 17 y 31 Agosto, 14 y 28 Septiembre, 12 y 26 Octubre, 9 y 23 Noviembre, 7 y 21 Diciembre.				Los mismos países, CHILE, PERÚ (2) Y BOLIVIA.—De la Coruña los días 13 y 27 Enero, 10 y 24 Febrero, 10 y 24 Marzo, 7 y 21 Abril, 5 y 19 Mayo, 2, 16 y 30 Junio, 14 y 28 Julio, 11 y 25 Agosto, 8 y 22 Septiembre, 6 y 20 Octubre, 3 y 17 Noviembre, 1.º, 15 y 29 Diciembre. De Vigo los días siguientes.				SALIDAS DE BARCELONA			
Los mismos países, CHILE, PERÚ (b) Y BOLIVIA.—14 y 28 Enero, 11 y 25 Febrero, 11 y 25 Marzo, 8 y 22 Abril, 6 y 20 Mayo, 3 y 17 Junio, 1.º, 15 y 19 Julio, 12 y 26 Agosto, 9 y 23 Septiembre, 7 y 21 Octubre, 4 y 18 Noviembre, 2, 16 y 30 Diciembre.				(1) Estos vapores sólo llevarán correspondencia al Brasil pasado el mes de Mayo.				BRASIL, URUGUAY, REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.—Vapores franceses.—El 15 de cada mes.			
(a) Por las expediciones del 7 y 23 á cargo de los vapores franceses no podrán enviarse correspondencia al Brasil durante el verano austral, ó sea en los meses de Enero á Mayo.				(2) Suspendido provisionalmente el servicio al Perú por esta vía.				URUGUAY, REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY.—Vapores italianos.—4 y 25 de cada mes.			
(b) Provisionalmente, no podrán utilizarse estos vapores para el envío de correspondencia al Perú; ésta deberá ser expedida por la vía de Panamá.											
TARIFA											
CUBA Y PUERTO RICO.			Cualquier vía			Cartas sencillas, 30 céntimos)					
FILIPINAS Y FERNANDO PÓO.			Idem id. Id. id.,			50 id. }			Franqueo obligatorio. Certificado, 75 céntimos.		
AMÉRICA DEL SUR.			Idem id. Id. id.,			40 id. }			Id. voluntario. Certificado, 25 céntimos.		

Madrid, 7 de Febrero de 1890.—El Director general, A. Mansi.